



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR DE LA COMISIÓN NÚMERO 01-08

Oficiales Examinadores, Médicos Asesores, Secretaría, Oficina de Asesoramiento Legal

NORMAS PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LAS SALAS DE VISTAS PÚBLICAS EN LA COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

I. BASE LEGAL:

El Artículo 9 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo" (11 L.P.R.A. § 11), según enmendado por la Ley Núm. 94 de 25 de marzo de 2003; en su parte pertinente establece que la Comisión dispondrá los procedimientos que gobernarán la celebración de vistas médicas y públicas.

II. PROPÓSITO:

Mediante la Carta Circular de la Comisión 05-04, se estableció que los procesos de vistas públicas en la Comisión Industrial darán comienzo a las 8:00 AM y a la 1:00 PM.

No obstante, existe una continua controversia sobre cuánto tiempo están obligados a esperar los Ponentes en las Salas de vistas públicas, por la parte apelante o por sus representantes legales, antes de culminar los procedimientos en dicha Sala.

La política pública de este Organismo está orientada hacia la mínima suspensión de los casos ya señalados para vistas públicas. Por lo antes expuesto, este Organismo mediante la Carta Circular de la Comisión 03-06, estableció las normas para concluir los trabajos en las salas de vistas públicas.

Sin embargo, el horario para culminar los trabajos en las salas de vistas públicas establecido en la Carta Circular de la Comisión 03-06, no ha sido efectivo por lo que debe ser enmendado.

Debemos tener presente que quienes realmente se ven afectados por la suspensión de sus casos son los obreros apelantes ante este Organismo, quienes deben ser atendidos con un sentido de humanidad y sus casos resueltos con la mayor eficiencia y prontitud; por lo que debemos evitar la suspensión innecesaria de los casos.

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel (787)-781-0545 Fax 787-783-5610

www.cipr.gobierno.pr

Sistema de Voz: Area Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620

III. ORDEN:

En virtud de lo antes expuesto esta Comisión establece las siguientes normas para concluir los procedimientos en las salas de vistas públicas:

PRIMERO: En los casos en que la parte apelante ni su representante legal han comparecido, se esperará hasta que finalicen los procedimientos en Sala.

SEGUNDO: En los casos en que la parte apelante esté presente en Sala, y no así su representante legal se esperará hasta que finalicen los procedimientos en Sala y se dispondrá del mismo considerando si es posible ejercer el poder cuasi-tutelar conferido por ley.

TERCERO: En aquellos casos en los cuales se tiene conocimiento de que el representante legal de la parte apelante se encuentra en la Agencia atendiendo otros casos, se esperará hasta que finalicen los procedimientos en Sala.

CUARTO: Si un obrero comparece luego de concluidos los procedimientos en Sala y se presenta en la oficina del Ponente excusando su incomparecencia, en lugar de archivar el caso sin perjuicio por veinte (20) días, el Ponente puede recomendar la transferencia de la vista, haciendo constar que el lesionado compareció luego de concluidos los procedimientos y se excusó.

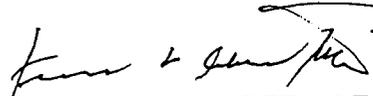
Mediante la aprobación de esta Carta Circular se enmienda la Carta Circular de la Comisión 03-06.

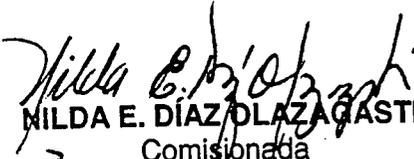
IV. VIGENCIA

Esta Carta Circular comenzará a regir el 15 de agosto de 2008.

En San Juan, Puerto Rico, 13 de agosto de 2008.


LAURA I. SANTA SÁNCHEZ
Presidenta


FERNANDO J. CABRERA DE LA ROSA
Comisionado


NILDA E. DÍAZ OLAZAGASTI
Comisionada


CARMEN M. LLULL VERA
Comisionada

NEDO/MWG

CERTIFICO: Haber notificado con copia fiel y exacta de la presente Carta Circular a Oficiales Examinadores, Médicos Asesores, Secretaría, Oficina de Asesoramiento Legal.

14 AGO. 2008

Fecha de Notificación



Secretaria